



MARTES 19 DE JULIO DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXIX - N° 139  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Resolución N° 560**

Córdoba, 15 de julio de 2016

**VISTO:**

Las actuaciones presentadas por las autoridades del I.P.E.M N° 199 "Dr. Juan E. Ramonda" y del I.P.E.M. N° 134 "Regino Maders", en las que solicitan se declare de Interés Educativo al "IX FESTIVAL INTERCOLEGIAL DE CORTOS- FESTICORTOS 2016", que organizado por dichas instituciones, se llevará a cabo los días 25 y 26 de octubre del corriente año en el Salón de Actos del Pabellón Argentina de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los objetivos del Festival, serán intercambiar experiencias de la realización de audiovisuales creados por los estudiantes y favorecer el uso responsable y crítico de las TIC dentro del ámbito escolar.

Que dicho Festival, está destinado a docentes, estudiantes y público en general interesado en la mirada que propone las producciones audiovisuales realizadas.

Que este Ministerio estima conveniente declarar este Proyecto de Interés Educativo, dada la importancia de los aprendizajes que se promueven en la propuesta.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo al "IX FESTIVAL INTERCOLEGIAL DE CORTOS - FESTICORTOS 2016", que organizado por las autoridades del I.P.E.M N° 199 "Dr. Juan E. Ramonda" y del I.P.E.M. N° 134

**SUMARIO**

**MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION**

*Resolución N° 560 ..... PAG. 1*

**MINISTERIO DE EDUCACION**

*Resolución N° 614 ..... PAG. 1*

*Resolución N° 742 ..... PAG. 2*

*Resolución N° 743 ..... PAG. 2*

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

*Resolución Normativa N° 25 ..... PAG. 3*

*Resolución Normativa N° 26 ..... PAG. 3*

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**

*Resolución N° 41 ..... PAG. 4*

*Resolución N° 44 ..... PAG. 5*

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**

**SECRETARIA DE ARQUITECTURA**

*Resolución N° 167 ..... PAG. 6*

*Resolución N° 232 ..... PAG. 7*

*Resolución N° 289 ..... PAG. 7*

*Resolución N° 338 ..... PAG. 8*

*Resolución N° 343 ..... PAG. 9*

"Regino Maders", se llevará a cabo los días 25 y 26 de octubre del corriente año en el Salón de Actos del Pabellón Argentina de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Resolución N° 614**

Córdoba, 21 de junio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0111-061367/2013, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0052/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Analista de Sistemas de Computación" -Opción Pedagógica Presencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Analista de Sistemas de Computación", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "I.E.S.-SIGLO 21" Colegio Universitario -Nivel Superior- de Capital, a partir de la cohorte 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídi-

cos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0667/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 163 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0052/2016, de la Dirección Ge-

neral de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de (1) una foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Analista de Sistemas de Computación" -Opción Pedagógica Presencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Analista de Sistemas de Computación", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "I.E.S.-SIGLO 21" Colegio Universitario -Nivel Superior- de Capital, a partir de la cohorte 2016.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/hEgssx>

## Resolución N° 742

Córdoba, 29 de junio de 2016

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0100-112071/2014, 0109-119116/2014, 0109-118352/2014, 0109-116961/2013 y 0109-118611/2014, del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación adminis-

trativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/gd70IP>

## Resolución N° 743

Córdoba, 29 de junio de 2016

**VISTO:** Los Trámites Nros. DGETP01-533872042-314, DGETP01-792394042-812, DGETP01-069708050-915, DEIP01-777443050-514 y DGETP01-364718042-514 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación

administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/w12jOd>

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS****Resolución Normativa N° 25**

Córdoba, 13 de Julio de 2016.-

**VISTO:** La Resolución N° 9/2016 (B.O. 05-04-2016) de la Secretaría de Ingresos Públicos y la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias (B.O. 02-12-2015);

**Y CONSIDERANDO:**

QUE la resolución de la Secretaria de Ingresos Públicos mencionada estableció un Régimen de Información con el objetivo de que las terminales automotrices, importadores y/o los concesionarios o agentes oficiales de venta que resulten contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba, ya sea como Locales o de Convenio Multilateral, informen trimestralmente a esta Dirección General de Rentas, los datos vinculados a volúmenes y sujetos intervinientes en la comercialización de los referidos automotores nuevos (0 Km).

QUE el Artículo 5 de la citada resolución faculta a esta Dirección a establecer las normas que considere necesarias para la aplicación del mencionado régimen, por lo que a través de la Resolución Normativa N° 18 (B.O. 29-04-2016), modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2015, se dictaron dichas disposiciones.

QUE el Artículo 496 (13) de la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, establece que los Agentes obligados en el régimen en cuestión,

en virtud a sus actuaciones como tales, deberán realizar las presentaciones de las Declaraciones Juradas considerando el diseño del archivo obrante en el ANEXO L - MODELO DE ARCHIVO EXCEL PARA AGENTES DE INFORMACIÓN - TERMINALES AUTOMOTRICES Y CONCESIONARIAS (AITAC) - RESOLUCIÓN N° 9/2016 DE LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS (ART. 496° (13) - R.N. N° 1/2011).

QUE es preciso ajustar el Anexo en cuestión adecuando la información contenida en sus registros, como así también corregir los campos "Número de Motor" y "Chasis" extendiendo su longitud y otorgándoles el carácter de alfanumérico.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatorias y el Artículos 5° de la Resolución N° 9/2016 de la Secretaría de Ingresos Públicos;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** SUSTITUIR el ANEXO L - MODELO DE ARCHIVO EXCEL PARA AGENTES DE INFORMACIÓN - TERMINALES AUTOMOTRICES Y CONCESIONARIAS (AITAC) - RESOLUCIÓN N° 9/2016 DE LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS (ART. 496° (13) - R.N. N° 1/2011) de la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, por el que se adjunta a la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE  
FDO: CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO: <http://goo.gl/sbIVZg>**Resolución Normativa N° 26**

Córdoba, 15 de Julio de 2016.-

**VISTO:** El Código Tributario Provincial Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria, el Decreto N° 1205/2015 (B.O. 11-11-2015), la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 143/2016 (B.O. 03-05-2016) y la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias (B.O. 02-12-2015);

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a través del Título I del Libro III del Decreto N° 1205/2015 se contempla el Régimen de Retención, Percepción y Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos instaurado en su momento por el Decreto N° 443/2004.

QUE por medio de la Resolución Ministerial N° 143/2016 se implementa el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) establecido por la Resolución N° 84/2002 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977 y sus modificatorias y complementarias, a efectos de unificar, simplificar y disminuir las cargas administrativas de las obligaciones formales y sustanciales de los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos obligados a actuar como tales por el régimen establecido en el mencionado Título I del Decreto N° 1205/2015 y sus normas complementarias.

QUE el Artículo 3 de la citada resolución ministerial faculta a esta Di-

rección a establecer las formas y plazos en la que los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán comenzar a utilizar el sistema SIRCAR, por lo que a través de la Resolución Normativa N° 17 (B.O. 02-05-2016), modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2015, se dictaron dichas disposiciones.

QUE el Artículo 352 (5) de la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, establece que los Agentes obligados a utilizar el Sistema SIRCAR, en virtud a sus actuaciones como tales, deberán realizar las presentaciones de las Declaraciones Juradas considerando el diseño del archivo obrante en el ANEXO XXX (1) – DISEÑO DE REGISTROS AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y RECAUDACIÓN TÍTULO I DEL LIBRO III DEL DECRETO N° 1205/2015 – SISTEMA SIRCAR (ARTÍCULO 352 (5) R.N. 1/2015).

QUE es preciso ajustar el anexo en cuestión adecuando la información contenida en sus registros, como así también la incorporación de los conceptos N° 24 "Art. 190 Dto. 1205/15" y N° 32 "Art. 205 Dto. 1205/15" en las tablas de Retenciones/Recaudaciones y de Percepciones respectivamente.

QUE asimismo resulta necesario establecer ciertas aclaraciones a los efectos que los Agentes que realicen las operaciones encuadradas en los conceptos anteriores, confeccionen sus presentaciones declarando correctamente las mismas.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria, y el Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 143/2016;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 529° el siguiente Título:  
"OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN"

II.- MODIFICAR el Título del Artículo 530° de la siguiente manera:  
DONDE DICE: "CONSTANCIA – INTERMEDIARIOS"  
DEBE DECIR: "CONSTANCIA"

III.- INCORPORAR a continuación del Artículo 530° el siguiente Artículo:

"AGENTES QUE RETENGAN/PERCIBAN A INTERMEDIARIOS

ARTÍCULO 530 (1).- El Agente que efectúe la retención/percepción al intermediario que actúe a nombre propio pero por cuenta de terceros, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 190, 191 y 205 del Decreto N° 1205/2015 (ex Artículos 17 y 31 del Decreto N° 443/2004

y modificatorios), deberá declarar dicha operación identificando que el sujeto pasible es intermediario en su declaración jurada, teniendo en cuenta el diseño del archivo previsto en el ANEXO XXX (1) – DISEÑO DE REGISTROS AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y RECAUDACIÓN TÍTULO I DEL LIBRO III DEL DECRETO N° 1205/2015 – SISTEMA SIRCAR (ARTÍCULO 352 (5) R.N. 1/2015), de la siguiente manera:

- Si es retención: declarar en el campo N° 10 "Tipo de Régimen de Retención" el código N° 24 "Art. 190 Dto. 1205/15" previsto en la tabla de Retenciones/Recaudaciones.

- Si es percepción: declarar en el campo N° 10 "Tipo de Régimen de Percepción" el código N° 32 "Art. 205 Dto. 1205/15" previsto en la tabla de Percepciones."

**ARTÍCULO 2º.-** SUSTITUIR el ANEXO XXX (1) – DISEÑO DE REGISTROS AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y RECAUDACIÓN TÍTULO I DEL LIBRO III DEL DECRETO N° 1205/2015 – SISTEMA SIRCAR (ARTÍCULO 352 (5) R.N. 1/2015) por el que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO: <http://goo.gl/ln4Rki>

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y  
OBRAS VIALES****Resolución N° 41**

Córdoba, 15 de abril de 2016

Expediente N° 0451-003702/2014/R3.-

**VISTO:** este expediente en el que la entonces Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 920/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de junio y setiembre de 2015 por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA I – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 27 de octubre de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que luce agregada copia de la Resolución N° 124 de fecha 29 de julio de 2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, mediante la cual se adjudicó la ejecución de los trabajos de que se trata a la empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., así como del contrato correspondiente suscripto con fecha 11 de setiembre de 2015 y del Acta de Replanteo de misma fecha.

Que se incorpora informe de la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la entonces Dirección General de Arquitectura del cual surge el Plazo de Obra (365 días) y vencimiento de Plazo con fecha 10 de setiembre de 2016.

Que la Sección de Estudio de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 9,62% y 8,31% correspondientes a los meses de junio y setiembre de 2015, que implican montos a imputar por \$ 519.545,37 y \$ 487.507,23, respectivamente, resultando en un monto total a imputar de \$ 1.007.052,60, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, cada uno de los incrementos citados, ascendiendo el nuevo precio de la obra a \$ 7.007.052,60.

Que la partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000163 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 725 de fecha 30 de diciembre de 2015 del De-

partamento Jurídico de la entonces Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, verificada la existencia del los supuestos que tornan procedente la aplicación del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, puede emitirse el acto administrativo correspondiente aprobando el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la entonces Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 725/2015, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de junio y setiembre de 2015 por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA I – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Un Millón Siete Mil Cincuenta y Dos con Sesenta Centavos (\$ 1.007.052,60), suscripta el día 27 de octubre de 2015 entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Socio Gerente de

la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., Señor Juan Sebastián PEREZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de SEIS (6) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Siete Mil Cincuenta y Dos con Sesenta Centavos (\$ 1.007.052,60), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000163, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <http://goo.gl/yPtMbk>

## Resolución N° 44

Córdoba, 2 de mayo de 2016

Expediente N° 0047-001278/2013/R6.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 124/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la séptima Variación de Costos, correspondiente al mes de agosto de 2015 por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE OBRAS EXTERIORES EN EL PABELLÓN CIELO Y TIERRA, UBICADO EN PARQUE LAS TEJAS - PREDIO DE LA EX CASA DE GOBIERNO - BARRIO NUEVA CÓRDOBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 11 de marzo de 2016, entre el señor Secretario de Arquitectura y el Vice Presidente de la empresa COVA S.A., contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 220 de fecha 6 de octubre de 2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, mediante la cual se adjudicó la ejecución de los trabajos de que se trata a la empresa COVA S.A., así como del contrato correspondiente suscripto con fecha 10 de marzo de 2015 y del Acta de Replanteo de fecha 13 de abril de 2015.

Que se glosa documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que obra Resolución N° 016 de fecha 17 de febrero de 2016 por el que se amplía el plazo de la obra de referencia a la Empresa COVA S.A., hasta el día 14 de julio de 2016.

Que la División Certificaciones de la citada Secretaría informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta del 10% del

monto contractual de la obra y da cuenta que el avance de la misma al mes de julio de 2015 alcanza el 46,18%.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 7,19% correspondiente al mes de agosto de 2015, que implica un monto a imputar de \$ 485.395,49, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo precio de la obra a \$ 15.828.801,26.

Que se agrega Acta Acuerdo de fecha 11 de marzo de 2016 suscripta entre el Secretario de Arquitectura y la Empresa COVA S.A., por la que se acuerda la redeterminación de precio por reconocimiento de la séptima variación de costos.

Que las partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que se agrega en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000414 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 095/2016 del Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación de los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la séptima

Variación de Costos.

Que asimismo manifiesta que, sin perjuicio de lo referenciado en Acta Acuerdo de fecha 11 de marzo de 2016 en relación a una "primera variación de costos" correspondiente a agosto de 2015, atento informe técnico y antecedentes obrantes en autos, la misma se refiere al séptimo salto – tercera Redeterminación de Precios.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 095/2016, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la séptima Variación de Costos correspondiente al mes agosto de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE OBRAS EXTERIORES EN EL PABELLÓN CIELO Y TIERRA, UBICADO EN PARQUE LAS TEJAS - PREDIO DE LA EX CASA DE GOBIERNO - BARRIO NUEVA CÓRDOBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Cinco con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 485.395,49), suscripta el día 11 de marzo de 2016 entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y el Vice Presidente de la EMPRESA COVA S.A., Arquitecto Norberto Oscar

PETRELLI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPUTÁSE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Cinco con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 485.395,49), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000414, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa COVA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <http://goo.gl/s9ZpXU>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### SECRETARIA DE ARQUITECTURA

## Resolución N° 167

Córdoba, 11 de abril de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004189/2015 – REFERENTE N° 1.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 1 del folio único 2, mediante Nota de fecha 22 de enero de 2016 presentada por la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra: "REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS EN LA ESCUELA JOSE MARMOL, ubicada en Av. Los Plátanos N° 1346 – B° Los Plátanos y ESCUELA CADETES DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA, ubicada en calle Leopoldo Casavega N° 2320 – B° Villa Adela, ambas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/6 del folio único 2, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 3/30 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 684 de la entonces Dirección General de Arquitectura, con fecha 16/09/2015, habiéndose suscripto

el Contrato correspondiente con fecha 13/11/2015, replanteándose los trabajos con fecha el 16/11/2015;

Que a fs. 32 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y que los avances acumulados de partes mensuales desde el replanteo a Diciembre/2015 es del 30%;

Que a fs. 34/38, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de Octubre/2015 del 8,0555%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir del mes de Octubre/2015, con un porcentaje del 7,25%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Agosto/15), resultando un total a reconocer a la contratista por ambos conceptos de \$ 160.453,05.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado al mes de OCTUBRE/2015 asciende a \$ 2.373.611,49.- A fs. 39 el Secretario de Arquitectura propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 43, mediante Dictamen N° 131/2016, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 44/46, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., con fecha 11/03/2016;

ATENTO ELLO

## EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

## RESUELVE

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de OCTUBRE/2015 de la obra: "REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS EN LA ESCUELA JOSE MARMOL, ubicada en Av. Los Plátanos N° 1346 – B° Los Plátanos y ESCUELA CADETES DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA, ubicada en calle Leopoldo Casavega N° 2320 – B° Villa Adela, ambas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., obrante a fs. 44/46, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCO

CENTAVOS (\$ 160.453,05.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/000490 (fs. 50) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3°.** PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/yHNsQp>

**Resolución N° 232**

Córdoba, 3 de mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004609/2015 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 25 de febrero de 2016, la Empresa TRAUCO S.R.L., Contratista de la Obra: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACION ELÉCTRICA, REJAS Y CERCO en la "ESCUELA VICENTE FORESTIERI", ubicada en Río Negro N° 5800 – B°. Villa El Libertador – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 385.361 y Anexo A (fs. 3/7), expedida por AFIANZADORA LATINOAMERICANA Cía. de SEGUROS S.A., por la suma de \$ 44.157,64.-;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 219/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para que se emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-004609/2015, hasta el

monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza y incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

## EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

## RESUELVE

**ARTICULO 1\*** AUTORIZAR a la Empresa TRAUCO S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACION ELÉCTRICA, REJAS Y CERCO en la "ESCUELA VICENTE FORESTIERI", ubicada en Río Negro N° 5800 – B°. Villa El Libertador – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 385.361 y Anexo A (fs. 3/7), expedida por AFIANZADORA LATINOAMERICANA CÍA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 44.157,64.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2\*:** PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones; a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

**Resolución N° 289**

Córdoba, 26 de mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003845/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta

de Recepción Definitiva de fs. 140, de los trabajos "REPARACION Y PINTURA DE MUROS INTERIORES, EXTERIORES Y ABERTURAS en la ESCUELA MAHATMA GANDHI, ubicada en calle Talavera de Madrid N° 3261 – B° La France – CORDOBA – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., ad-referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 140 se agrega Acta de Recepción Definitiva de fecha 28/12/2015, labrada sin observaciones;

Que a fs. 144 División Certificaciones, informa que se ha retenido del Certificado Final N° 1, la suma de \$ 27.113,20.- por lo que se deberá emitir-se orden de pago por la suma citada a favor de la firma PINTURA CAVAZZON S.R.L., criterio que resulta compartido por la Dirección de Administración - Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs. 146;

Que a fs. 145 la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones elabora informe de plazos, manifestando que ha transcurrido el periodo de garantía, atento que la recepción definitiva ocurre en fecha 28/12/2015 y la Provisional a fecha 30/06/2015, encontrándose establecido en el Pliego Particular de Condiciones en su artículo 28 que el Plazo de Garantía es de 180 días;

Que a fs. 147, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 267/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 140, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración - Tesorería a fs. 146;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°:-** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 140 de la Obra: "REPARACION Y PINTURA DE MUROS INTERIORES, EXTERIORES Y ABERTURAS en la ESCUELA MAHATMA GANDHI, ubicada en calle Talavera de Madrid N° 3261 – B° La France – CORDOBA – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa PINTURA CAVAZZON S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO TRECE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 27.113,20.-), debiéndose ordenar su devolución y emitir Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme surge del informe producido a fs. 146 por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE  
FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/LJmD9n>

**Resolución N° 338**

Córdoba, 3 de junio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-015467/2010.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 189 y Definitiva de fs. 190, de los trabajos "EJECUCIÓN DE PERFORACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA en los siguientes Establecimientos Escolares: ESCUELA GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN, ubicada en Paraje Los Quebrachitos y ESCUELA GUILLERMO RAWSON, ubicada en Pampa del Mercado, ambas del Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa VADIEG S.A., ad- referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 189 obra en el expediente Acta de Recepción Provisional con fecha 30/03/15, la que es labrada sin observaciones;

Que a fs. 190, se agrega el Acta de Recepción Definitiva, con fecha 26/09/2015, labrada sin observaciones;

Que a fs. 191, la inspección actuante, produce informe de plazos, solicitando aprobación de las actas antes mencionadas, criterio que es compartido por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a fs. 192;

Que a fs. 193 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parciales N° 1 y Final N° 2 por la suma de \$ 24.005,33.-, el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza de Seguros de Caucción N° 633.774 expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que deberá desglosarse

para su devolución, criterio que es corroborado por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs. 196, esta informa que debería abonarse la suma de \$ 23.608,85, aduciendo que del Certificado Especial N° 2 no se encuentran pagos al día de la fecha;

Que a fs. 197 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 304/2016 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas, puede el Señor Secretario dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 189 y Definitiva de fs. 190 y ordenando la devolución del Fondo de Reparación oportunamente sustituido, según informe de fs. 196;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°:-** APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 189 y Definitiva de fs. 190 de los trabajos: "EJECUCIÓN DE PERFORACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA en los siguientes Establecimientos Escolares: ESCUELA GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN, ubicada en Paraje Los Quebrachitos y ESCUELA GUILLERMO RAWSON, ubicada en Pampa del Mercado, ambas del Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", y consecuentemente DEVOLVER al contratista de la misma, la Empresa VADIEG S.A., la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación de la Certificación emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 24.005,33.-), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 633.774 emitida por



ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que debe liberarse, debiéndose librar Orden de Pago por el remanente si así correspondiere a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Bole-

tín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/H7eShU>

## Resolución N° 343

Córdoba, 3 de junio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002717/2013.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 210, de los trabajos "Demolición y reconstrucción de cubierta de techos, reparaciones varias y pintura general de todo el edificio de la ESCUELA DE LAS AMÉRICAS, ubicada en Calle Rimini N° 626 – B° Kennedy – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, ad-referéndum de Autoridad competente;

### Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 210 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 23/11/2015, por lo que a fs. 211, la Inspección actuante produce informe de plazos, solicitando la aprobación de la mencionada Acta, criterio que resulta compartido a fs.214 por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 212 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y 2, Especial N° 1 y Final N° 3 por la suma de \$ 65.092,21.-, monto que es corroborado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs. 215, quien además, manifiesta que del Certificado Final N° 3 no existen antecedentes de pago a la fecha, surgiendo una diferencia de \$11.527,21.-, respecto del informe producido por el área de Inspecciones y Certificaciones;

Que a fs. 220 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 309/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado

por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 210, procediendo a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 215;

ATENTO ELLO,

### EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:-** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 210 de la Obra: "Demolición y reconstrucción de cubierta de techos, reparaciones varias y pintura general de todo el edificio de la ESCUELA DE LAS AMÉRICAS, ubicada en Calle Rimini N° 626 – B° Kennedy – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 65.092,88.-), el que fuera retenido, debiéndose librar Orden de Pago por el remanente si así correspondiere, a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Bole-tín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/fd56ZL>